



código ético

abril 2018

CÓDIGO ÉTICO

Abril 2018

Índice

Carta del Presidente.

1. Introducción.
2. Finalidad y objeto.
3. Ámbito subjetivo de aplicación.
4. Obligación de cumplir la ley y obedecer las normas.
5. Valores y principios básicos de cumplimiento.
6. Honradez y transparencia.
7. Política de usos de recursos informáticos, internet y correo electrónico
8. Auditoría y contabilidad.
9. Política de concesión y recepción de regalos, beneficios y ventajas.
10. Privacidad e información confidencial.
11. Canal de denuncia
12. Régimen sancionador.
13. Formación.
14. Entrada en vigor y difusión.
15. Revisión y actualización.

Carta del Presidente

Queridos amigos,

La honestidad y la integridad en nuestras acciones nos define como miembros del Grupo Fertiberia. Por este motivo, en todo momento, en todo lugar y con todas las personas, debemos seguir esforzándonos en demostrar siempre los valores éticos y morales que preceden nuestro comportamiento profesional.

Las personas que integramos el Grupo estamos sometidas al código ético desde los colaboradores externos hasta el presidente, pasando por los consejeros, administradores, directivos, empleados, subcontratistas, proveedores, distribuidores y asesores. Todos, sin excepción, debemos leerlo, entenderlo y aplicarlo; y animar también a que todos los demás lo lean, lo entiendan y lo apliquen igualmente.

Es cierto que el código ético no puede aspirar a cubrir de forma exhaustiva toda la gama de actividades que se llevan a cabo en nuestras empresas. Pero sí que debe demostrar con una claridad meridiana los altos estándares éticos y de conducta que deben servirnos de pauta y de guía en nuestras actuaciones diarias, buscando siempre reforzar la confianza, la reputación y el buen nombre de Fertiberia y el de todos sus integrantes.

Quienes formamos parte del Grupo Fertiberia nos sentimos orgullosos de poder trabajar aquí y llevamos a cabo un trato respetuoso, leal y justo con todo el mundo, cumpliendo siempre nuestros compromisos adquiridos y denunciando de forma anónima o confidencial toda acción que se haya cometido, que se esté cometiendo o que se vaya a cometer, cuando esta pueda resultar contraria a la ley, a las normas internas o al Código Ético, rechazando y prohibiendo las posibles represalias que pudieran surgir tras la denuncia. En definitiva, el objetivo que nos hemos propuesto es afianzar, en la medida de lo posible, una cultura de «**Tolerancia Cero**» con las irregularidades.

Un saludo cordial,

Javier Goñi

Presidente de Fertiberia S.A.

1. Introducción

El Código Ético del Grupo Fertiberia (en adelante, "el Código") es la norma interna de mayor rango que establece los Principios, Valores y Conductas que deben regir el ejercicio profesional individual de todos los miembros de la empresa, así como su integración colectiva en la cultura corporativa del GRUPO FERTIBERIA. (en adelante "FERTIBERIA").

Tanto las disposiciones específicas que se recogen en este Código como los principios y valores que lo sustentan, son un pilar básico en el funcionamiento de FERTIBERIA y su estricto cumplimiento se considera un elemento esencial de la convivencia dentro de la empresa.

Desde la constitución de la empresa, hemos mantenido siempre una actitud proactiva y de mejora constante ante los distintos cambios que afectan al sector empresarial en el cual nos desenvolvemos.

La normativa nacional e internacional vigente, endurece las exigencias establecidas para la vigilancia, control y prevención de delitos en el seno de las empresas, identificado los posibles riesgos de comisión de delitos en la empresa, con el firme compromiso de revisar los actuales controles asociados recogidos en el Protocolo de Prevención de Delitos Penales contando con el compromiso más absoluto del presidente de FERTIBERIA.

FERTIBERIA verifica el cumplimiento de dichos principios mediante el Compliance Officer, siendo una de sus funciones más importantes, la de verificar, la entrega, el conocimiento y cumplimiento del Código Ético.

2. Finalidad y objeto

El presente Código Ético constituye una declaración expresa de los valores, principios y conductas exigibles a todos los miembros de FERTIBERIA en el desarrollo de su actividad profesional, el respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos, de la normativa Medio Ambiental, de los Derechos laborales y la plena integración de todo el colectivo de personas, con su complejidad, particularidad y diversidad, en la cultura corporativa.

Mediante este Código queda establecida una guía deontológica para todos los directivos, consejeros, empleados y cualquier persona que colabore, preste servicios y se relacione o esté vinculada a FERTIBERIA a efectos de controlar y prevenir todo tipo de acto ilícito penal o fraudulento, independientemente de su naturaleza. De esta forma, FERTIBERIA pretende:

- Difundir los valores, principios y objetivos de la empresa en concordancia con el respeto a los Derechos Humanos y sociales.
- La participación e integración de todos los trabajadores y colaboradores en la obligación de aceptar, respetar y aplicar este Código y el Protocolo de Prevención de Delitos Penales.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de conductas irregulares, contribuyendo así a mantener y proteger los valores y el buen nombre de FERTIBERIA mediante el canal de denuncia de la empresa.

3. **Ámbito subjetivo de aplicación**

El Código es de aplicación al presidente, vicepresidente, consejero delegado, administradores, consejeros ejecutivos, consejeros no ejecutivos, directores de los distintos comités, directores ejecutivos, directores de centros de producción, directores de centros logísticos, representantes, apoderados, asesores, consultores, personal laboral fijo y eventual, personal subcontratado, auditores, proveedores, así como, en general, a cualquier persona o entidad con la que las empresas del Grupo mantengan una relación contractual o precontractual negocial, laboral o administrativa (en lo sucesivo, indistintamente, las "**Personas Obligadas**", en plural, o "**Persona Obligada**", en singular).

Las Personas Obligadas tienen el deber de conocer, cumplir y aplicar el Código Ético y, en consecuencia, deberán respetar los valores, los principios y las normas contenidas en el Código, tanto en sus relaciones profesionales internas con Fertiberia y el resto de Persona Sujetas como en las relaciones externas con los clientes, los proveedores, las empresas de la competencia, las administraciones públicas, el Estado y la sociedad en general.

Toda Persona Sujeta tiene, además, la obligación y el deber moral de velar porque el resto de Personas Sujetas igualmente conozcan, cumplan, respeten y apliquen este Código.

En consecuencia, FERTIBERIA asume el deber de dar a conocer este Código a las personas o entidades que con ella contratan o se relacionan.

4. Obligación de cumplir la ley y obedecer las normas

4.1. Cumplimiento de toda norma aplicable.

Las personas Obligadas al presente Código tienen la obligación ineludible de conocer, cumplir, respetar y aplicar la legislación vigente, así como la normativa interna de la empresa en su ámbito de actuación. Su incumplimiento se considerará una infracción del Código.

La empresa facilitará a las Personas Obligadas la explicación de la normativa aplicable en cada caso y, con el fin de realizar las oportunas aclaraciones y resolver las dudas que pudieran surgir, FERTIBERIA pone a disposición de aquéllas todos sus medios, y en especial a los responsables de cada una de las áreas.

4.2. Obligación de facilitar investigaciones.

Las Personas Obligadas tienen el deber de apoyar, facilitar y cooperar con toda investigación realizada por las Administraciones Públicas, los organismos reguladores, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o la propia empresa, directamente o a través del Compliance Officer y/o Director de Asesoría Jurídica.

4.3. Información sobre procedimientos judiciales.

Cualquier persona Sujeta que, como consecuencia de su relación laboral con Fertiberia, vaya a comparecer ante un órgano judicial, ante un organismo administrativo o ante cualquier autoridad pública, incluidas la Fiscalía y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en calidad de denunciado, imputado o querellado, demandado, requerido o testigo, deberá informar con carácter previo tanto a su superior jerárquico con rango de Director como al Director de Asesoría Jurídica y al Compliance Officer de Fertiberia de manera veraz, completa e inmediata.

La Persona Sujeta que se encuentre en esta situación también deberá informar a Fertiberia, por la misma vía, acerca del resultado de la investigación de manera igualmente veraz, completa e inmediata.

5. Valores y principios básicos de Cumplimiento

5.1. Respeto a las personas.

Para FERTIBERIA el respeto a la dignidad de toda persona, por el mero hecho de serlo, es el valor fundamental que rige nuestra compañía y nuestros actos. Resulta especialmente importante respetar la dignidad de todas las personas que forman parte de FERTIBERIA, sus clientes, proveedores, accionistas y, en general, el respeto a la dignidad de cualquier persona que haya tenido tenga o pueda llegar a tener alguna relación con la empresa.

- FERTIBERIA prohíbe el acoso, el abuso y el trato discriminatorio por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, opinión política, filiación, edad, sexo, orientación sexual, estado –incluido el de embarazo–, estatus social y familiar, incapacidad, minusvalía o cualquier otra condición o circunstancia.
- Están especialmente prohibido las represalias personales hacia cualquier persona que informe sobre un hecho o conducta contraria a la ley y/o a este Código.
- FERTIBERIA promueve la igualdad de oportunidades entre los empleados de diferente sexo y nacionalidad y la posibilidad de acceso no discriminatorio de la mujer a cualquier función dentro de la organización.
- FERTIBERIA respeta la vida privada de las Persona Obligadas y no se inmiscuirá en las actividades o conductas que realicen fuera del ámbito de trabajo en la compañía, siempre que dichas actividades o conductas no afecten al desempeño de sus funciones dentro de la empresa, ni perjudiquen de ningún modo el buen nombre de FERTIBERIA, ni sus intereses legítimos.
- Toda Persona Sujeta tiene derecho a simpatizar y a pertenecer a un partido político, si bien cualquier actividad, militancia en un partido político y/o contribución económica al mismo debe ser estrictamente personal y no debe interferir en el desempeño de sus funciones dentro de la compañía. Queda rigurosamente prohibido vincular a FERTIBERIA con ningún partido político, ni con ningún cargo electo.

5.2. Respeto al Medio Ambiente.

Fertiberia aspira a conseguir en sus actividades que los riesgos admisibles sean mínimos, tanto sobre los bienes como sobre el entorno y el conjunto de relaciones con la sociedad, y a utilizar los recursos naturales del modo más racional, colaborando de esta forma a la conservación del medio ambiente en su sentido más integral.

Es por ello que, consciente de su responsabilidad en el logro de un desarrollo sostenible ante la sociedad y el entorno en que lleva a cabo sus actividades, FERTIBERIA tiene establecido y ha

certificado en sus fábricas un Sistema de Gestión Medioambiental de acuerdo con la **Norma ISO 14001:2004**.

Partiendo de las premisas anteriores, FERTIBERIA tiene definidos los principios de su Política Medioambiental asumiendo los compromisos indicados a continuación:

- Garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable y de otros requisitos suscritos por Fertiberia.
- Promover la mejora continua del comportamiento medioambiental y la prevención de la contaminación.
- Optimizar el consumo de recursos naturales, energéticos y materias primas y auxiliares necesarios para sus procesos, y reducir en lo posible la generación de residuos.
- Revisar y mejorar constantemente el funcionamiento del Sistema de Gestión Medioambiental.
- Formar y sensibilizar a todos los trabajadores sobre la importancia de su participación y su responsabilidad en la conservación del medio ambiente en su ámbito de actuación.

Asimismo, FERTIBERIA tiene ya elaborado y adoptado un «**Código Voluntario de Conducta Medioambiental**», que ahora queda también integrado en este Código Ético y, mediante el cual, FERTIBERIA declara que su actuación empresarial y social se fundamenta en los siguientes principios:

- Respeto al entorno de las áreas donde tienen lugar sus actividades industriales, compatibilizando sus tecnologías y desarrollo con la preservación y conservación del medio ambiente y la salud.
- Garantía de que la explotación de sus instalaciones se realiza de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- Inclusión de los factores medioambientales en la planificación de nuevos proyectos, sometiéndolos previamente a la evaluación de las implicaciones sobre el entorno.
- Impulso del desarrollo de nuevas tecnologías para mejorar la eficacia de la producción, fomentando el ahorro energético, sin que, por ello, afecte negativamente al medio ambiente.
- Conocimiento y desarrollo de técnicas medioambientales para su aplicación en la reducción de riesgos, revisando periódicamente acciones de prevención y adoptando soluciones técnicas.

- Reutilización, cuando sea posible, de los residuos y subproductos, o empleo de la adecuada gestión integral, para controlar en todo momento sus efectos.
- Suministro de información a transportistas, consumidores y usuarios de los productos acerca del manejo, tratamiento y utilización de los mismos, de acuerdo con el programa de «**Tutela del Producto**» al que FERTIBERIA se encuentra adscrita.
- Promoción de las actuaciones de formación y concienciación del personal, tanto propio como de terceros, sobre la necesidad de proteger y preservar el medioambiente en todas sus actividades.
- Mantenimiento de una estrecha relación positiva y de cooperación constante con los organismos legislativos y con las distintas administraciones locales, autonómicas y nacionales en materia de medioambiente y su relación con la sociedad.
- Revisión periódica de la política medioambiental para su mejor desarrollo y ejecución, estableciendo los mecanismos adecuados de información acerca de los factores objetivos y logros relativos al medioambiente y la salud, que la sociedad actual demanda en lo que llamamos calidad de vida.

5.3. Gestión desde el punto de vista de la Seguridad.

El objetivo perseguido por FERTIBERIA es realizar una gestión adecuada de la actividad desde el punto de vista de la seguridad, por lo que utiliza como referencia el marco normativo aplicable en materia de seguridad industrial, en particular accidentes graves, y seguridad y salud en el trabajo, así como el estándar OHSAS 18001; 2007, "Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo".

6. Honradez y transparencia

La honradez y la transparencia son dos valores fundamentales que estructuran nuestro comportamiento como miembros de FERTIBERIA y, cumpliendo con ellos, generamos una mayor confianza entre nuestros clientes, adquirimos una mayor reputación y consolidamos el buen nombre de nuestra compañía.

A modo ilustrativo y sin perjuicio de su posterior desarrollo en el presente Código, se incluyen las siguientes prácticas y actuaciones que, en el marco de la legalidad vigente, se consideran en todo caso prohibidas para las Personas Obligadas en el desempeño de sus funciones para FERTIBERIA:

- Prohibición de prácticas fraudulentas o promesas engañosas.
- Prohibición de beneficiarse de posibles oportunidades particulares.
- Prohibición de sobornos, corrupción y comisiones ilegales, tanto en España como en el extranjero.
- Prohibición de utilizar la información interna para favorecer intereses particulares.
- Prohibición de contribuciones a partidos u organizaciones políticas.
- Control de donaciones a organizaciones benéficas, patrocinios y colaboraciones.
- Prohibición de blanqueo de capitales.
- Prohibición de ofrecer y/o aceptar regalos o invitaciones en el ejercicio de la actividad.

Además, las Personas Obligadas tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de su posterior desarrollo en el presente Código:

- Defender y proteger la reputación de FERTIBERIA, siendo conscientes de nuestra responsabilidad como empleados de la empresa.
- Manejar de manera adecuada y cuidadosa la información interna proporcionada para el desempeño de nuestro trabajo, especialmente cuando sea de carácter sensible, estratégico o confidencial.
- Queda terminantemente prohibido realizar en ofertas o publicidad alegaciones falsas o manifestar características inciertas sobre productos o servicios.

6.1. Conflictos de interés.

Las Personas Obligadas tienen terminantemente prohibido beneficiarse personalmente de posibles oportunidades que surjan en el marco de la actividad profesional o a través del uso de activos o información de FERTIBERIA, así como beneficiar con ellas a terceros.

Existe conflicto de intereses cuando, en el desempeño de funciones relacionadas con FERTIBERIA determine una contraposición entre los intereses personales de los miembros de la empresa, sus familiares o terceras personas con las que estén vinculadas, y los intereses de FERTIBERIA, es decir, cuando cualquier acción u omisión pueda causar un perjuicio a la sociedad (incluyendo el daño emergente y el lucro cesante) y un beneficio directo o indirecto para dicha persona. Estas situaciones deben evitarse siempre y sin excepción alguna.

En el supuesto de que se produzca alguna situación de conflicto de intereses, la persona afectada por dicho conflicto deberá abstenerse de intervenir y/o participar en la negociación, transacción, proyecto u operación de que se trate. Así, las Personas Obligadas a este Código se abstendrán de intervenir y/o participar en transacciones relacionadas con FERTIBERIA en las que concurra algún interés propio o de alguna persona o entidad vinculada.

En particular, con respecto al conflicto de intereses:

- Las Personas Obligadas no deben favorecer injustificada y arbitrariamente las contrataciones ni las relaciones comerciales de FERTIBERIA consigo mismas, ni con familiares, ni con terceras personas con las que tengan algún vínculo personal directo o indirecto.

Queda totalmente prohibido a cualquier trabajador de FERTIBERIA el percibir dádiva merced o ventaja, monetaria o en especie, de clientes, proveedores, contratistas o subcontratistas.

6.2. Protección de los bienes de FERTIBERIA.

Todas las Personas Obligadas a este Código tienen la obligación inexcusable de cuidar diligentemente los bienes y los activos de FERTIBERIA, los cuales sólo podrán ser usados dentro del ámbito de los centros de trabajo de la sociedad a excepción de los ordenadores portátiles, teléfonos móviles y tabletas, que podrán ser utilizados conforme a la normativa interna aplicable. Los hurtos, robos y descuidos provocan un perjuicio a la compañía y dañan económicamente a la totalidad del colectivo y, por tanto, los actos mencionados serán diligentemente investigados por FERTIBERIA.

Las Personas Obligadas que pretendan utilizar los bienes o productos de FERTIBERIA para una obra benéfica o para una acción social deberán recibir previamente la autorización del Presidente de la Compañía.

En todo caso, siempre se deben respetar las normas internas de utilización de los recursos, las políticas de gastos, las normas de seguridad y la política de utilización de los medios informáticos, así como los derechos de autor de los programas informáticos utilizados en Fertiberia. No podrán utilizarse en los terminales de las empresas del Grupo Programas no homologados por Fertiberia.

6.3. Relaciones con la Administración Pública.

Las Personas Obligadas deberán cumplir con la normativa aplicable. Es indispensable respetar a los organismos públicos, debiendo aportar toda la información requerida, en tiempo real, de manera veraz y transparente, actuando siempre conforme a los principios y criterios de la buena fe.

Sobornos y cohechos.

Los pagos monetarios y otros favores que se realizan a favor de terceras personas que puedan generar directa o indirectamente cualquier beneficio económico propio, de FERTIBERIA o a favor de terceros son constitutivos de delito. En consecuencia, se prohíbe terminantemente ofrecer, entregar, solicitar, recibir o aceptar dinero o favores de ningún tipo que produzca una ventaja de cualquier tipo en beneficio propio, de FERTIBERIA o de tercero. Cualesquiera regalos o favores de cualquier género a favor de funcionarios y empleados públicos quedan expresamente prohibidos.

Quedan exceptuados de esta prohibición aquellas acciones comerciales conformes con los usos y costumbres del mercado.

Fraude fiscal.

Queda terminantemente prohibido el fraude fiscal, entendido como cualquier defraudación cometida contra la hacienda pública, independientemente de su cuantía económica, en forma de evasión de impuestos o de cualquier otra forma de irregularidad que determine un perjuicio de cualquier tipo para la hacienda pública.

Prevención contra el blanqueo de capitales.

FERTIBERIA se compromete a cumplir la normativa en relación con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas, llevando a cabo procedimientos y protocolos de prevención y detección de formas de pago sospechosas.

Si cualquier Persona Obligada tuviera alguna sospecha de la comisión de un hecho que pudiera ser constitutivo de un delito o de una infracción administrativa de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo o de otras actividades ilícitas por parte de cualquier tercero, incluido cliente, agente o socio comercial, de manera inmediata deberá ponerlo en conocimiento del Compliance Officer para evitar así que la reputación, la imagen y el buen nombre de FERTIBERIA, puedan resultar dañados.

Todos los empleados de FERTIBERIA velarán por el cumplimiento de las reglas que limitan los pagos en efectivo.

7. Política de uso de recursos informáticos, internet y correo electrónico.

FERTIBERIA podrá poner a disposición de sus trabajadores equipos informáticos necesarios para la realización de las tareas inherentes a su puesto de trabajo. Tales equipos son de titularidad exclusiva de FERTIBERIA y serán destinados únicamente para usos directamente relacionados con el trabajo.

El equipo informático sólo podrá ser utilizado por el trabajador o directivo para uso personal de manera parcial y, en todo caso, con respeto escrupuloso a las presentes condiciones de uso.

Los trabajadores que utilicen los equipos informáticos de la sociedad serán referidos en adelante como 'Usuario', en singular, o 'Usuarios', en plural.

FERTIBERIA facilitará a cada Usuario un nombre de usuario y una contraseña con las que acceder a su equipo informático y, en su caso, a la Intranet de la compañía.

FERTIBERIA y el personal informático designado por ésta serán los únicos responsables de definir la configuración básica hardware y software de los equipos informáticos, así como de administrar los accesos a Internet.

Toda la información creada, almacenada y/o enviada desde los equipos y sistemas informáticos de FERTIBERIA es propiedad exclusiva de ésta.

FERTIBERIA, informa a sus trabajadores de la posibilidad de llevar a cabo controles internos (ordenadores, correo electrónico), en el supuesto de que la empresa reciba una denuncia con soporte probatorio en el quebrantamiento del código ético, la normativa interna de FERTIBERIA y/o la ley.

8. Auditoría y contabilidad

Los libros contables de FERTIBERIA deberán reflejar de manera transparente, fiel y veraz, la situación financiera de la sociedad, observando y siguiendo los criterios contables generalmente aceptados, registrando dicha información en tiempo real y sin dilaciones.

Se debe aplicar la legalidad en todo lo relacionado con la conservación de documentos mercantiles y contables.

9. Política de concesión y recepción de regalos, beneficios y ventajas

Nuestro objetivo es fomentar las buenas prácticas en relación con la promesa, ofrecimiento, entrega y/o concesión de regalos o beneficios por parte de cualquier Persona Obligada, así como a la recepción por parte de las Personas Obligadas de regalos, beneficios o ventajas de los clientes o de los proveedores, actuales o potenciales, de la compañía.

Entrega de regalos y concesión de beneficios o ventajas

Con carácter general, queda terminantemente prohibido que, fuera de su ámbito estrictamente privado, las Personas Obligadas entreguen regalos o concedan beneficios o ventajas a favor de terceros, incluidos el resto de Personas Obligadas. Sólo en circunstancias excepcionales, tales como aniversarios, conmemoraciones o fechas señaladas, podrán entregarse regalos o concederse beneficios o ventajas cuando su importe sea inferior a trescientos euros (300€) y siempre que dicha liberalidad haya sido previamente aprobada por el Presidente de la compañía.

Para el cálculo del precio del regalo o del importe del beneficio o ventaja se tendrá en consideración su valor total en conjunto; y en el supuesto de que se realicen varios regalos y/o se concedan, para un mismo tercero (o personas relacionadas), varias ventajas y/o beneficios distintos dentro de un mismo año natural, se computará la suma global de todos ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, quedan expresamente excluidos los siguientes supuestos:

- Los regalos, beneficios o ventajas contemplados en los programas y actividades promocionales aprobadas por escrito por el Comité de Dirección.
- Los regalos de material promocional que se realicen dentro del marco preestablecido por el Comité de Dirección.
- Los beneficios o ventajas establecidos a favor de los clientes en función de las políticas comerciales que hayan sido aprobadas por escrito por el Comité de Dirección.
- El interesado en realizar el correspondiente regalo, beneficio o ventaja deberá documentar por escrito la justificación para realizar dicha actuación, mediante la conservación del documento por el cual se considera aprobado el regalo, beneficio o ventaja, o mediante declaración del responsable indicando que el citado regalo, beneficio o ventaja cumple con lo establecido en el presente Código Ético.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento grave de lo previsto en este Código Ético, con las consecuencias aquí recogidas.

Recepción de regalos, ventajas y beneficios.

Con carácter general, queda expresamente prohibido que las Personas Obligadas reciban regalos, ventajas o beneficios por parte de los clientes y de las personas que trabajen, presten sus servicios o suministren sus productos para FERTIBERIA, ya sean actuales o potenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, las Personas Obligadas están autorizadas a recibir regalos, ventajas y/o beneficios realizados en el marco de una política corporativa o institucional del concedente, de manera no individualizada para el destinatario, de carácter genérico, y en momentos puntuales tales como aniversarios, conmemoraciones, actos corporativos, Navidad u otras festividades. El precio de los regalos deberá de ser siempre inferior a 300 euros y si fuese superior, el receptor del regalo deberá informar al Presidente para la devolución del regalo o, en su caso y si así se hubiese acordado por el Presidente para su sorteo entre los empleados de la compañía. Para el cálculo del precio del regalo o del importe del beneficio o ventaja se tomará en consideración su valor total en conjunto; en el caso de que se reciban varios regalos y/o se concedan varias ventajas y/o beneficios distintos por el mismo concedente (o personas relacionadas) dentro de un mismo año natural, se computará la suma total de todos ellos.

Tienen la consideración de regalo la asistencia de Personas Obligadas a actos lúdicos corporativos, eventos deportivos o culturales organizados por clientes o por proveedores de FERTIBERIA y su aceptación y participación se condiciona a los mismos principios recogidos en este Código. En cualquier caso, la Persona Obligada deberá informar previamente al Director de su área quién deberá informar al Presidente de la compañía y que éste autorice la asistencia de la Persona Obligada al acto o al evento en cuestión.

10. Privacidad e información confidencial

En una sociedad tan interconectada y en la cual el acceso y difusión de la información es cada vez más fácil y rápido desde cualquier punto del planeta, el proteger los datos personales y empresariales de FERTIBERIA es uno de nuestros principales activos. Por ello, preservar la confidencialidad de la información propia de FERTIBERIA, así como la relativa a nuestros accionistas, proveedores y clientes constituye uno de los pilares fundamentales sobre los que construimos la relación de confianza, que es la esencia de nuestra actividad. En virtud del presente Código, todas las Personas Obligadas deberán:

- Comunicar los supuestos de revelación de la información confidencial que llegue a conocimiento de los empleados.
- No utilizar y devolver la información al finalizar la relación con FERTIBERIA. Los soportes materiales -escritos, informáticos o de cualquier otro tipo- de una información privilegiada o relevante, tendrán carácter estrictamente confidencial.

Privacidad.

Todo tratamiento de datos personales por parte de FERTIBERIA y/o las Personas Obligadas se realizará con el más absoluto respeto a la privacidad de los titulares de los datos, especialmente en lo referido al honor y la intimidad personal y familiar y con estricto cumplimiento de la normativa sobre el tratamiento de los datos de las personas físicas.

En particular, los tratamientos de datos de carácter personal deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido; los datos deberán ser almacenados de forma que se impida su acceso y su cesión no autorizados; se protegerán especialmente los datos sensibles tales como los relativos a la ideología, las creencias y la salud; y se facilitará el ejercicio por parte de los interesados ante FERTIBERIA de los derechos que les reconoce la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Uso de la información.

Única y exclusivamente podrá utilizarse la información recibida de los clientes, proveedores y personas empleadas para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue transmitida, todo siempre bajo el debido respeto a la normativa vigente en esta materia y los acuerdos de confidencialidad en su caso suscritos por FERTIBERIA.

Antes de comunicar información a terceros, toda Persona Obligada deberá asegurarse de que tiene autorización para ello por su superior directo con rango de director y que lo hace a favor de

personas que tengan una razón legítima para conocer o participar de la misma. Incluso en el caso de estar autorizados, es obligatorio limitar la información a comunicar conforme a lo estrictamente necesario.

Documentación contractual y contable.

Las Personas Obligadas deberán ser especialmente diligentes en el tratamiento de la documentación contractual y contable de FERTIBERIA y, en todo caso, deberán abstenerse de destruir, alterar, esconder y/o manipular cualquier documento contractual o contable para dificultar, obstruir o impedir cualquier investigación que pudiera realizarse por la propia compañía o por jueces, fiscales, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y/o los organismos reguladores competentes.

Información Confidencial.

El término información confidencial refiere a cualquier dato e información de FERTIBERIA, sus accionistas, sus proveedores, sus clientes o terceros, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información fiscal y financiera, lista de clientes, proveedores, inversores, empleados, política de retribuciones, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios y planes de mercado. En todo caso, deberá presumirse que toda la información que se maneja o que se recibe es Información Confidencial.

11. Canal de Denuncia

Con el objetivo de hacer cumplir y respetar el contenido del presente Código, se establece un canal de denuncia anónimo para facilitar a las Personas Obligadas la comunicación confidencial y altamente segura de todos aquellos hechos o actos que atenten contra este Código, la normativa interna de la compañía, la ley o cualquier otra irregularidad que pueda suponer un alto riesgo en la compañía. Dicha denuncia llegará directamente a un abogado externo, autónomo e independiente de FERTIBERIA, que será el encargado de tramitar la denuncia.

FERTIBERIA adquiere el firme compromiso de que no se adoptarán represalias contra los denunciantes y participantes en el proceso de investigación.

El Canal de Denuncia tiene por objeto comunicar irregularidades relacionadas con todos los aspectos recogidos en este Código, independientemente de su naturaleza.

Las denuncias deben realizarse por escrito, identificando al denunciado (no es necesario identificar al denunciante al ser el canal anónimo) y adjuntando comprobante del hecho denunciado, mediante la cumplimentación de un formulario habilitado a los usuarios.

La política de uso, norma del Canal de Denuncia y cualquier otra información relevante para comprender el sistema, se encuentran a disposición de todos los usuarios en la propia plataforma web que actúa como soporte del sistema de denuncia.

Las partes implicadas en la denuncia deberán ser informadas adecuadamente sobre todo lo concerniente a los hechos, mostrando siempre el máximo respeto a la confidencialidad del sistema y garantizando la más absoluta protección de los usuarios que lo utilicen.

Las **denuncias internas deberán formularse siempre de buena fe**, con un respeto escrupuloso a la verdad, con el convencimiento de estar actuando correctamente y solamente en beneficio de FERTIBERIA, del Estado y/o de la sociedad en general. FERTIBERIA prohíbe expresamente la formulación de denuncias falsas, por resultar contrarias a la ley y a los principios y valores de la compañía.

11.1. Denuncia.

Toda denuncia interna deberá contener, como mínimo, (i) los datos identificativos del denunciado –nombre, apellidos y, (ii) los hechos denunciados, concretando, en la medida de lo posible, la infracción presuntamente cometida.

Sólo se podrán formular denuncias en lengua española, portuguesa y francesa y por escrito, mediante la cumplimentación del formulario on-line habilitado al efecto.

No se podrán formular denuncias internas por teléfono, ni por correo electrónico, ni por ningún otro cauce distinto de los establecidos en la presente norma.

11.2. Principio de prueba.

Toda persona que formule una denuncia deberá tener indicios racionales que sustenten la misma, por lo que su denuncia deberá ir acompañada por un principio de prueba que acredite los hechos, al menos indiciariamente.

Será considerado un principio de prueba válido cualquier material probatorio permitido en Derecho, preferiblemente en soporte documental, aunque también serán admisibles pruebas testificales -incluido el testimonio del propio denunciante- e instrumentos de reproducción de palabras, imágenes y sonidos.

En todo caso, cualquier prueba deberá haber sido obtenida por el denunciante de forma lícita, es decir, con respeto a la ley y los derechos y las garantías constitucionales.

11.3. Admisión a trámite.

Las denuncias sólo serán admitidas a trámite en el supuesto de que cumplan con lo establecido en las presentes Normas.

11.4. Subsanación de defectos.

En caso de que se hubiera incurrido en un defecto subsanable al formular la denuncia, la persona receptora de las denuncias comunicará al denunciante la necesidad de subsanar el/los defectos en un plazo de diez (10) días hábiles al denunciante que empezará a contar el día siguiente de la comunicación. Se advertirá al denunciante, que en caso de no proceder a la subsanación en el plazo previsto se podrá proceder al archivo de la denuncia.

11.5. Archivo

Si la denuncia no cumpliera con lo establecido en la presente norma, por el motivo que fuera, o bien si no se hubiera procedido a la subsanación de los defectos advertidos en la denuncia, se procederá al archivo de la misma.

11.6. Apertura de expediente

Si la denuncia es admitida a trámite, el abogado externo tramitador de la denuncia comunicará al Compliance Officer y al Director de Asesoría Jurídica la apertura de un expediente, en el que podrán llevarse a cabo cuantas actuaciones resulten oportunas y practicarse las pruebas que se estimen necesarias para el debido esclarecimiento y determinación de los hechos.

El plazo para la tramitación del expediente no podrá exceder de dos (2) meses a contar desde la fecha de su apertura. Si la investigación llevada a cabo por FERTIBERIA o por una consultora externa requiriera, por su complejidad (económica, personal, etc.), de un plazo extra, la tramitación podrá extenderse un mes más hasta una duración de, como máximo, tres (3) meses en total.

11.7. Procedimiento de tramitación de denuncias a través del Canal de Denuncia.

El abogado externo, una vez redactado informe de apertura de trámite de denuncia recibida, comunicará al Compliance Officer dicha denuncia para que, sea éste quien decida el procedimiento de investigación a adoptar respecto los hechos denunciados, comunicando al Director de Asesoría Jurídica, quién lo pondrá en conocimiento del Comité de Dirección, el resultado de la investigación para que dicho Comité adopte las medidas sancionadoras y disciplinarias que considere pertinentes.

En todo caso, FERTIBERIA dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al afectado, de toda sanción que se imponga.

11.8. Notificación a la persona o personas denunciadas.

La persona o las personas denunciadas tendrán derecho a conocer que han sido denunciadas y deberán recibir notificación de la existencia de la denuncia y de un resumen de los hechos denunciados con la mayor brevedad y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días a contar desde que se recibió la denuncia.

La notificación que se dirija a la persona o personas denunciadas no incluirá los datos del denunciante, de acuerdo con lo previsto en la presente norma.

12. Régimen sancionador

El incumplimiento del Código Ético por parte de terceros con los que se mantenga una relación contractual, dependiendo de las circunstancias concretas, dará lugar a la reparación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pueda ocasionar a FERTIBERIA, así como a la terminación de la relación contractual con la compañía. En el supuesto de existir una relación laboral, tales incumplimientos darán lugar a la adopción de medidas disciplinarias, incluso el despido.

Las sanciones a imponer serán similares a las reflejadas en el Convenio Colectivo y, en su caso, el estatuto de los trabajadores.

Se considerarán supuestos de incumplimiento del Código Ético, entre otros:

- Incumplir cualquiera de las obligaciones, deberes y prohibiciones que impone el Código.
- Inducir a terceras personas a incumplir el Código.
- Encubrir a terceras personas que hayan incumplido, estén incumpliendo o vayan a incumplir los preceptos del Código.
- Falta de cooperación en la investigación iniciada por FERTIBERIA o por cualquier despacho jurídico o consultora externa contratada al efecto.
- Llevar a cabo represalias contra cualquier Persona Obligada que haya denunciado o informado, de buena fe, acerca de un incumplimiento de la ley y/o del Código.

13. Formación

El Compliance Officer adoptará las medidas y/o recursos necesarios para garantizar una adecuada formación e información de las Personas Obligadas en virtud del presente Código Ético, con el objetivo de permitir y facilitar el cumplimiento de estas Normas, comprender el funcionamiento del modelo de Prevención de Delitos Penales de FERTIBERIA, y prestar la colaboración exigida para alcanzar una exitosa cultura de respeto y cumplimiento.

14. Entrada en vigor y difusión

El presente Código Ético es de obligado cumplimiento desde su entrada en vigor, a partir del día siguiente a su entrega en mano, a través de correo electrónico o a través de plataformas tecnológicas a las personas Obligadas, debiendo ser difundido a todas ellas y publicado en la página Web de FERTIBERIA, a efectos de facilitar su lectura por parte de cualquier persona.

15. Revisión y actualización

Esta norma deberá de ser verificada periódicamente mediante procedimientos de actualización. Su eventual modificación perseguirá una idónea adaptación a la realidad de FERTIBERIA, especialmente cuando surjan infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

GrupoFertiberia

Torre Espacio,
P. de la Castellana, 259-D. Planta 48
28046 Madrid
Teléfono: 91 586 62 00
Fax: 91 586 62 32
fertiberia@fertiberia.es
grupofertiberia.com

Creciendo juntos.